"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía Nº 214-2020-MDC/A

Cachachi, 16 de diciembre del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:

El Expediente N° 2340-2020, ingresado con fecha 14 de diciembre del 2020, presentado por **GUILLERMO VASQUEZ VARGAS,** con domicilio en el **Centro Poblado Tabacal, anexo El Chorro, distrito Cachachi, y MARIA YOVANA ALVA RUBIO,** con domicilio en el **Centro Poblado Tabacal, anexo El Chorro, distrito de Cachachi.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de matrimonio Civil, ingresado por mesa de partes en la fecha 14 de diciembre del 2020, presentada por **GUILLERMO VASQUEZ VARGAS,** identificado con DNI N° **41955930**, y doña **MARIA YOVANA ALVA RUBIO**, identificada con DNI N° **41319445,** quienes manifiestan ante el Alcalde Distrital de Cachachi, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, revisado el expediente submateria, los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos necesarios para contraer matrimonio civil, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, así mismo se ha cumplido con la publicación correspondiente sin haberse presentado ninguna oposición alguna;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4º. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio... Y en concordancia con la Ley Nº27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20ºNumeral 16ºestableciendo que son Atribuciones del Alcalde... "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258 ºdel Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 del Condigo Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios, municipales.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía Nº 214-2020-MDC/A

Cachachi, 16 de diciembre del 2020.

SE RESULVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **GUILLERMO VASQUEZ VARGAS,** identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 41955930,** con domicilio en el **Centro Poblado Tabacal, anexo El Chorro,** distrito Cachachi, provincia de Cajabamba y doña **MARIA YOVANA ALVA RUBIO,** identificada con Documento Nacional de Identidad N° **41319445,** con domicilio en el **Centro Poblado Tabacal, anexo El Chorro,** distrito Cachachi, provincia Cajabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - REALICESE, el Matrimonio Civil de los contrayentes **GUILLERMO VASQUEZ VARGAS** y **MARIA YOVANA ALVA RUBIO,** en la iglesia evangélica "Ríos de Agua Viva", Centro Poblado de Tabacal, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, el día 22 de diciembre del 2020, a horas 3:00 pm.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Registro Civil, la celebración del presente evento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
Asesoría jurídica.
Registro Civil